



Proyecto:	PSTD Ribeiro - Carballiño
Eje:	4. Competitividad
Actuación:	3. Oficina de información de subvenciones para la creación de bienes y servicios enogastronómicos

FICHA DE SUBVENCIÓN

Subvenciones para primera experiencia profesional de las personas jóvenes menores de 30 años mediante contratos formativos (código de procedimiento TR353C)



¿Quién convoca la ayuda?

XUNTA DE GALICIA. CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN



¿Para quién?

Personas empleadoras y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las comunidades de bienes y sociedad civiles que contraten personas jóvenes trabajadoras por cuenta ajena, para prestar servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en esta orden.

También pueden ser beneficiarios los centros especiales de empleo y las empresas de inserción laboral que contraten personas jóvenes trabajadoras por cuenta ajena, para prestar servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Galicia, excepto para celebrar contratos con personas con discapacidad y contratos con personas en situación o riesgo de exclusión social, respectivamente.



Intensidad de la ayuda

a) Incentivo a la contratación por 12 meses a jornada completa:

- ✓ Grupos de cotización 1 y 2: 16.625 €.
- ✓ Grupos de cotización 3 a 7: 13.300 €.
- ✓ Grupos de cotización 8 a 11: 9.975 €.

b) Incentivo a la formación: por cada persona joven contratada, para la impartición de un programa formativo en competencias blandas, con una duración mínima de 50 horas:

- ✓ 1.700 € para formación presencial, IVA excluido.
- ✓ 850 € para teleformación, IVA excluido.



Plazo de presentación

Hasta el 30/09/2024



Objetivo

La convocatoria tiene por finalidad mejorar la empleabilidad y la inserción profesional de las personas jóvenes en Galicia a través de la formalización de contratos de formación para la obtención de la práctica profesional o de contratos de formación en alternancia, que le faciliten la inserción laboral, dotándolas a la vez de competencias para el empleo que las acompañen durante su vida laboral, con la finalidad última de proporcionar a estas personas una primera experiencia en el empleo, promoviendo su empleabilidad y la retención del talento joven la Comunidad Autónoma de Galicia.

¿Para qué?

- ✓ **Línea 1:** programa de prácticas, mediante contratos para la obtención de práctica profesional, suscritos con personas trabajadoras menores de 30 años que estén en posesión de título universitario (grado, máster o doctorado), o título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, conforme a lo establecido en la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional; así como de aquellas personas que posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, según lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para esta tipología de contratos.
- ✓ **Línea 2:** programa de formación en alternancia, mediante contratos de formación en alternancia que se realicen con personas trabajadoras menores de 30 años, y que podrán celebrarse con personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional regulada en el punto 3.a) de las bases. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional con personas que posean otra titulación siempre que no tuvieran otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo, según lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores aprobado por el Real decreto legislativo

Documentación de interés

El período durante el que se tienen que producir los contratos formativos para que sean subvencionables será desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 15 de octubre de 2024. La ayuda está sometida a régimen de minimis.

Bases de la convocatoria: [ver](#)

Extracto de la convocatoria: [ver](#)

¿Dónde presentar la solicitud? [aquí](#)

Para información adicional: marga.ramos@mrjconsultora.es



620 87 92 85